

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-2020-00300-00

Teniendo en cuenta que el accionante no subsanó la demanda dentro del término otorgado mediante proveído de fecha 26 de octubre de 2020, y conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Juzgado, **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente acción, como quiera que no se dio alcance a las órdenes proferidas en el auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOP
iii

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 59 de 25 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f967b1ce65a7d3048f083f6e73ddaaebe4af6fbf5a5ae85d2617c5a49fad123d

Documento generado en 24/11/2020 12:33:04 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**